Tipo de Convenio	Cooperación Interinstitucional
Código de Convenio	CCI-03-09-2026
Fecha:	05 de octubre de 2026
Contrapartes:	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell
Unidad Ejecutora:	Proyecto Ánimo Campeones
Objeto:	Establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el PPSSPz y el GADPR Shell para fortalecer las unidades de atención deportiva de la parroquia Shell, en beneficio de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años, mediante actividades deportivas y recreativas.
Plazo	Desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026
Garantías	No aplica
Precio	No aplica
Administrador de Convenio	GADPR Shell: Vocal Principal, o quien haga sus veces. PPSSPz: Profesional del Proyecto ÁNIMO CAMPEONES o Promotor Deportivo designado

Para fines de entendimiento se usarán las siguientes abreviaturas:
CRE: Constitución de la República del Ecuador
COA: Código Orgánico Administrativo
COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
PPSSPz: Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza
GADPPz: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza
GADPR: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Puyo, a los 05 días del mes de octubre de 2026, comparecen a la suscripción del presente Convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, legalmente representado por la señora Ana Fabiola Salazar Salazar, Presidenta del GADPR Shell; y el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la Mgs. Mariela Alexandra Herrera Tapia, Directora General del PPSSPz, delegada de la Presidenta mediante Resolución Administrativa Nro. 001-06-2026-PRES-PPSSPz-ADM-CJ. Las partes declaran tener capacidad legal para contraer obligaciones y, de manera libre y voluntaria, suscriben este convenio por convenir a los intereses de las instituciones que representan:

1. Procedimiento

1.1. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce los principios de coordinación y corresponsabilidad. Estos principios permiten que los distintos niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para garantizar los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de sus territorios, dentro del ámbito de sus competencias. Para cumplir estos fines, las instituciones pueden suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

1.2. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil establece que las obligaciones nacen, entre otras fuentes, del acuerdo de voluntades de dos o más personas, como ocurre en los contratos o convenciones.

2. De la Competencia

Manabí y Chimborazo, Puyo.
033 730 840 / 033 730 841
info@patronatopastaza.gob.ec
www.patronatopastaza.gob.ec

2.1. **De la competencia constitucional del PPSSPz:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado y sus servidoras y servidores ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley. Asimismo, establece el deber de coordinar acciones para cumplir sus fines y garantizar el efectivo ejercicio de los derechos.

2.2. **De la competencia administrativa del PPSSPz:** Los Arts. 46 y 47 del Código Orgánico Administrativo reconocen la personería jurídica de las entidades de derecho público y determinan que su máxima autoridad ejerce la representación legal en los actos, contratos y relaciones jurídicas vinculadas con sus competencias, salvo las excepciones previstas en la ley.

2.3. **De la competencia institucional del PPSSPz:** La Ordenanza que regula la organización y funcionamiento del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, reformada mediante Ordenanza Nro. 95, establece que el PPSSPz es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio propio, y con capacidad para celebrar y ejecutar convenios conforme a la ley. El Art. 13 de la misma norma determina que la Presidenta ejerce la representación legal de la institución.

2.4. **De la competencia de la máxima autoridad del PPSSPz:** Mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0717-R, de 28 de marzo de 2025, se designó a la señora Angélica Piedad Paredes Quisaguano como Presidenta del PPSSPz. Conforme a la acción de personal de 31 de marzo de 2025, ejerce dicho cargo y la representación institucional mientras se encuentre vigente la referida designación.

2.5. **De la delegación:** Mediante Resolución Administrativa de delegación de funciones N°001-06-2026-PRES-PPSSPz-ADM-CJ, suscrita por Angelica Piedad Paredes Quisaguano, de fecha 02 de junio del 2026, se delegó a la Mgs. Mariela Herrera Tapia, Directora General del PPSSPz, las competencias entre ellas suscribir actos, previa justificación técnica y económica.

2.6. **De la competencia institucional del GADPR de Shell:** El Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, ejercer su representación legal y suscribir contratos, convenios e instrumentos conforme a la ley.

2.7. **Del requerimiento:** Mediante Carta de Intención de Convenios Nro. 002-GADPR-SHELL-2026, de 15 de septiembre de 2026, la señora Ana Fabiola Salazar Salazar, Presidenta del GADPR Shell, solicitó la suscripción de un convenio interinstitucional con el PPSSPz para proporcionar a niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años, con y sin discapacidad y en situación de vulnerabilidad, acceso a espacios recreativos y deportivos de calidad, con el fin de desarrollar sus habilidades y capacidades mediante la práctica deportiva y mejorar su calidad de vida.

2.8. **De la resolución:** El día 25 de septiembre de 2026 la Sra. presidenta del Gobierno Parroquial Rural de Shell convoca a los señores vocales a la SESIÓN ORDINARIA N°015-GADPR-SHELL2026, a realizarse el día 29 de septiembre de 2026, por medio de la cual los miembros de la Junta Parroquial Rural procedieron a *"Autorización a la presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Shell para la suscripción del convenio de cooperación para la ejecución del proyecto **'Ánimo Campeones' con el Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza"**,* mediante Resolución Administrativa Nro. 71A-GADPR SHELL-2026

3. De la motivación

3.1. **De los principios y derechos constitucionales:** Los Arts. 24, 35, 39, 44, 45, 66, 226, 227 y 341 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho a la recreación, el deporte y el tiempo libre; la atención prioritaria; el desarrollo integral y el interés superior de niñas, niños y adolescentes; la inclusión de las y los jóvenes; la vida digna y la integridad personal. Estas normas también establecen el deber de las instituciones públicas de coordinar acciones y prestar servicios con eficacia, eficiencia, calidad, participación, planificación y transparencia.

3.2. **De la articulación territorial y la protección integral:** Los Arts. 41, 63 y 64 del COOTAD reconocen la naturaleza jurídica y autonomía de los gobiernos parroquiales rurales y su función de promover el desarrollo sustentable y los sistemas de protección integral para los grupos de atención prioritaria. Asimismo, permiten articular acciones para promover y patrocinar actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

3.3. **Del objeto institucional del PPSSPz:** Los Arts. 1, 2 y 3 de la Ordenanza Constitutiva y de Funcionamiento del PPSSPz establecen que la institución gestiona políticas sociales, promueve y ejecuta sistemas de protección integral, desarrolla proyectos en beneficio de los sectores vulnerables y brinda apoyo a niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad. Para cumplir estos fines puede celebrar y ejecutar convenios conforme a la ley.

3.4. **De la planificación institucional:** El Proyecto Ánimo Campeones se articula con el sistema sociocultural del PDOT Pastaza 2023-2027 y con el objetivo de impulsar una política social integral que incluya el deporte y el bienestar. Además, el Protocolo para la Suscripción y Finiquito de Convenios del PPSSPz permite celebrar convenios de cooperación interinstitucional orientados a mejorar los servicios institucionales y la calidad de vida de la población.

3.5. **De la Carta de Intención:** Mediante Carta de Intención de Convenios Nro. 002-GADPR-SHELL-2026, de 15 de septiembre de 2026, el GADPR Shell manifestó su interés en articular acciones con el PPSSPz para fortalecer la atención deportiva y recreativa de niñas, niños y adolescentes de la parroquia Shell, en el marco del Proyecto Ánimo Campeones.

3.6. **Del Informe Técnico de Factibilidad:** Mediante Informe Técnico Nro. PPSSPz-016-ÁNIMO CAMPEONES-2026, de 22 de septiembre de 2026, elaborado por el Mgs. Diego Andrés Gómez Ruiz, Coordinador de Proyectos Sociales; revisado por María Belén Valverde Guevara, Profesional de Cooperación Nacional e Internacional; y aprobado por la Mgs. Mariela Alexandra Herrera Tapia, Directora General del PPSSPz, se concluyó que la suscripción del convenio entre el PPSSPz y el GADPR Shell es técnica, económica, operativa, jurídica e institucionalmente viable y pertinente.

4. Objetivo

4.1. **De la finalidad:** Establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el PPSSPz y el GADPR Shell para fortalecer las unidades de atención deportiva de la parroquia Shell y proporcionar a niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años, con y sin discapacidad y en situación de vulnerabilidad, acceso a actividades deportivas y recreativas. La cobertura estimada será de ciento veinticinco (125) beneficiarios en la cabecera parroquial y el sector La Moravia, mediante las disciplinas de fútbol y baloncesto.

Manabí y Chimborazo, Puyo.
033 730 840 / 033 730 841
info@patronatopastaza.gob.ec
www.patronatopastaza.gob.ec

5. De la voluntad de las partes

5.1. **Del compromiso general de las partes:** Coordinar de manera clara, oportuna y directa la ejecución de los entrenamientos, las actividades deportivas y recreativas, la participación en eventos y las acciones de seguimiento, compartiendo la información necesaria para verificar el cumplimiento del convenio.

5.2. **Del compromiso del GADPR Shell:**

a) Proporcionar hidratación a las personas participantes en los entrenamientos y actividades deportivas desarrolladas en el marco del Proyecto Ánimo Campeones.

b) Disponer de dos (2) profesores o instructores de fútbol, responsables de impartir entrenamiento, formación y acompañamiento técnico a las niñas, niños y adolescentes participantes en esta disciplina.

c) Disponer de un (1) profesor o instructor de baloncesto, responsable de desarrollar los procesos de enseñanza, entrenamiento y acompañamiento deportivo de las personas participantes en esta disciplina.

d) Registrar mensualmente la asistencia de las personas beneficiarias en el sistema SIL del PPSSPz hasta el día 25 de cada mes y reportar su cumplimiento al administrador del convenio designado por el PPSSPz.

e) Facilitar espacios y escenarios deportivos adecuados para la práctica, desarrollo y enseñanza de las disciplinas previstas en el convenio.

f) Realizar el seguimiento y control continuo de las unidades de atención del proyecto vinculadas al convenio.

g) Difundir las actividades, convocatorias y logros del proyecto a través de sus canales oficiales de comunicación institucional, informando el apoyo brindado por el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

5.3. **Compromisos conjuntos:**

• Administradores del Convenio: El GADPR Shell designa al Ing. Jhony Haro, Vocal Principal, o a quien haga sus veces; y el PPSSPz designa a la persona profesional responsable del Proyecto Ánimo Campeones o a un Promotor Deportivo. Ambos mantendrán comunicación directa y permanente para coordinar, dar seguimiento y garantizar el cumplimiento de este instrumento.

• Cada administrador deberá presentar un (1) informe de cumplimiento del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026.

5.4. **Compromisos del PPSSPz:**

a) Designar dos (2) promotores deportivos responsables de ejecutar los entrenamientos deportivos.

b) Apoyar la planificación y logística de los eventos deportivos.

c) Proporcionar movilización a las personas beneficiarias, para representaciones fuera de la Provincia de acuerdo con la disponibilidad vehicular institucional y previa coordinación con el administrador del convenio del PPSSPz con al menos diez (10) días de anticipación.

d) Gestionar, a través del área de Comunicación, la difusión de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto.

5.5. **Del plazo de duración del Convenio:** El convenio estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026.

5.6. **De la terminación del Convenio:** El presente convenio podrá terminar por: a) cumplimiento del plazo; b) cumplimiento de su objeto; c) mutuo acuerdo de las partes; d)

incumplimiento de las obligaciones asumidas; o e) imposibilidad de ejecución por caso fortuito o fuerza mayor. La terminación no extinguirá las obligaciones pendientes ni impedirá que las partes adopten las medidas necesarias para cerrar las actividades en curso y proteger los derechos de las personas beneficiarias.

5.7. **Confidencialidad y protección de datos:** Las partes protegerán los datos personales y la información de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios y los utilizarán únicamente para ejecutar, dar seguimiento y evaluar el convenio. La captación o difusión de imágenes, voz o testimonios requerirá la autorización correspondiente y el consentimiento de su representante legal, respetando en todo momento su dignidad, intimidad e interés superior.

5.8. **Domicilio y solución de controversias:** Las partes fijan como domicilio la ciudad de Puyo. Si surge alguna diferencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, procurarán resolverla mediante diálogo directo entre los administradores y, de ser necesario, entre sus máximas autoridades. Si no se alcanza un acuerdo, podrán acudir a mediación en un centro legalmente autorizado de la provincia de Pastaza; y, de persistir la controversia, a los jueces competentes conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

5.9. **Aceptación:** Los comparecientes aceptan en todas sus partes el contenido de este instrumento.

En fe y de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en el lugar, día, mes y año indicado, en tres ejemplares de igual contenido.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANA FABIOLA SALAZAR SALAZAR

Sra. Ana Fabiola Salazar Salazar
Presidenta del GADPR Shell

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIELA ALEXANDRA HERRERA TAPIA

Mgs. Mariela Herrera Tapia
Directora General del PPSSPz

ACCIÓN	RESPONSABLES	FIRMAS	ÁREA/CARGO
Elaborado por:	Abg. Samanta Vaca Calle	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: SAMANTA BERENICE VACA CALLE	Coordinadora Jurídica del PPSSPz

Manabí y Chimborazo, Puyo.
033 730 840 / 033 730 841
info@patronatopastaza.gob.ec
www.patronatopastaza.gob.ec